

# INSERCIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES

## Andalucía Justa y Sostenible:

Contribuyendo a la  
Agenda 2030 desde la  
Contratación Pública Ética.



Financiado por:



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia, Interior,  
Diálogo Social y Simplificación  
Administrativa

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo

La presente guía se edita en el marco del proyecto ANDALUCÍA JUSTA Y SOSTENIBLE: CONTRIBUYENDO A LA AGENDA 2030 desde la Contratación Pública Ética, financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El objetivo de esta guía es contribuir a mejorar los procedimientos de compra de las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía aportando formación para la inclusión de criterios sociales, éticos y ambientales que favorezcan un consumo responsable y sostenible desde el ámbito institucional. Específicamente, esta guía pretende poner en valor la consideración de criterios éticos en los contratos públicos, tales como exigir el respeto a los derechos humanos básicos en la cadena de producción y fabricación de bienes, y los principios que definen el Comercio Justo.

Elaborado y editado por IDEAS Comercio Justo, Cooperativa de Comercio Justo

Calle el Carpio, 55 (Polígono Industrial Dehesa de Cebrián)

14420 Villafranca de Córdoba (Andalucía, España) (+34) 957 191 243

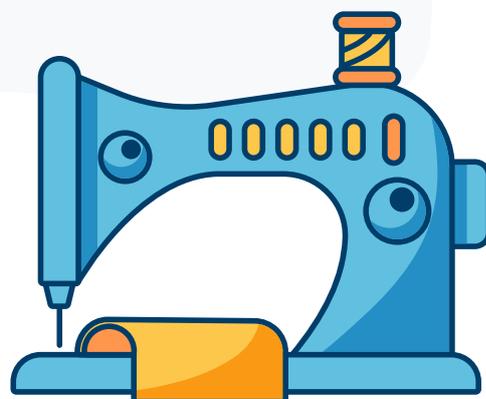
[www.ideas.coop](http://www.ideas.coop)

Revisión de David Comet.

Diseño y maquetación: [www.lafabricagrafica.net](http://www.lafabricagrafica.net)

# Índice

Introducción .....	pág. 4
La Compra Pública Ética.....	pág. 6
La Compra Sostenible .....	pág. 7
Marco político y legal de la Compra Pública Responsable .....	pág. 8
La compra de productos textiles .....	pág. 9
Impactos sociales y ambientales del sector textil.....	pág. 10
La promoción del trabajo decente.....	pág. 12
El Comercio Justo como opción de máximas garantías sociales y ambientales.....	pág. 14
Inserción de criterios de Compra Responsable en cada fase del proceso de contratación.....	pág. 17
Sistemas de certificación de productos textiles.....	pág. 20
Experiencias de compra sostenible de textil .....	pág. 23
Bibliografía y recursos .....	pág. 26





## Introducción

Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y avanzar hacia sociedades más justas, saludables y resilientes, es necesario estudiar, evaluar y aplicar, aquellas alternativas sociales, políticas y económicas basadas en relaciones cooperativas, de solidaridad y sostenibilidad.

Nuestra forma de relacionarnos económicamente y de producir bienes está en la raíz de muchos de los actuales problemas ambientales y sociales, por lo que su transformación es parte de la solución. La situación de crisis generada por una pandemia mundial primero, y acentuada por las guerras en Ucrania y Gaza, ha agregado nuevos y más profundos desafíos a un escenario global ya de por sí complejo, con grandes retos sin resolver como la lucha contra la pobreza y las desigualdades, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, etc. Se plantea, por tanto, la necesidad de atención urgente y un compromiso más firme para lograr el cumplimiento de la Agenda 2030 como proyecto común y como hoja de ruta que nos permita orientarnos como sociedad global en la redefinición del modelo vigente, en aras de un sistema en el que la vida se sitúe en el centro.

El Comercio Justo se plantea como una herramienta de Desarrollo Sostenible, que ofrece mejores condiciones comerciales a las personas productoras, tanto de los países del Sur Global como de nuestros propios entornos, y garantiza el respeto a sus derechos, la igualdad entre hombres y mujeres, la ausencia de explotación laboral infantil, de trabajos forzados y de esclavitud, y la protección al medio ambiente. De esta forma, el Comercio Justo contribuye a la justicia global, la igualdad, la dignidad de las personas y la lucha contra la pobreza.

La certificación y el etiquetado permite conocer la trazabilidad de los productos de Comercio Justo, así como la contribución de las comunidades productoras a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**. En este marco, la Compra Pública Ética -aquella que incorpora criterios de Comercio Justo en la adquisición de bienes y servicios del sector público- garantiza que, en las contrataciones y suministros que gestionan las entidades del sector público con empresas y personas productoras que operan en países extracomunitarios, se respetan el medio ambiente y los derechos humanos y laborales a lo largo de toda la cadena de producción, al tiempo que se apoya el desarrollo de las pequeñas comunidades productoras en países empobrecidos.

A través de esta guía se pretende hacer un acercamiento a la Compra Pública Ética como instrumento de Desarrollo Sostenible y política de cooperación, dirigido a administraciones públicas locales, de municipios de cualquier tamaño, para incentivar a las autoridades y personal técnico en la incorporación de criterios éticos, justos y sostenibles en sus compras, dando también algunos ejemplos sencillos que contribuyan de forma directa al logro del **ODS 12 "Producción y Consumo Responsables"** y en la construcción colectiva de un mundo más justo y sostenible.

## La Compra Pública Ética

La Compra Pública Ética se define como aquel proceso de compra y/o contratación, llevado a cabo por las entidades del sector público en el que se consideran criterios éticos de Comercio Justo para garantizar el respeto de los derechos laborales fundamentales en la cadena de producción y mejorar las condiciones de vida y trabajo de las comunidades productoras de los países del Sur Global.

En una visión más integral de las prácticas de contratación administrativa podríamos hablar del concepto de **Contratación Pública Responsable** si, además de la dimensión ética que aporta el Comercio Justo, incorporásemos la dimensión **social y ambiental** para favorecer mejores condiciones laborales para los y las trabajadoras que participan directamente en los procesos contratación pública, en el caso de criterio social, y reducir el impacto ambiental de los bienes y servicios adquiridos, en el caso medioambiental.

La posibilidad de considerar criterios de Comercio Justo en las compras públicas no es nueva, aunque lamentablemente, sí muy desconocida o, como mínimo, poco practicada. Si observamos su evaluación durante los últimos años vemos como la apuesta por la sostenibilidad **social y ambiental** de las contrataciones administrativas ha tenido un sin fin de contradicciones y vaivenes, pero han sido los **Gobiernos Locales** quienes más esfuerzos han dedicado a formar al personal en la aplicación de los criterios, que resultó en la puesta en marcha de prácticas en sus procesos de contratación dirigidas a garantizar los derechos laborales de los y las trabajadoras involucradas, la reducción de los impactos ambientales y el apoyo a formas de consumo y producción responsable como las que simboliza el Comercio Justo.

Sin embargo, y a pesar de la buena acogida en los Gobiernos Locales, en las políticas y leyes estatales, el **precio** en las contrataciones sigue siendo el criterio prioritario, dejando de lado los criterios **éticos, sociales y ambientales**. Ello conlleva a una disminución de la calidad de muchos servicios, obras y suministros durante los últimos 15 años.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público fue un revulsivo normativo que impuso la necesidad de equilibrar los conceptos de precio y calidad entre los criterios de valoración en los procesos de compra pública, aportando un abanico de posibilidades para la inclusión de criterios sociales, ambientales y de Comercio Justo, pero su aplicación generalizada aún está lejos de ser una realidad.

La Contratación Pública Sostenible, y aporta una herramienta óptima para la promoción de derechos y políticas sociales y solidarias, como la cooperación internacional, el cambio en el modelo productivo y de consumo, la igualdad entre hombres y mujeres y la mejora en los contratos laborales de los y las trabajadoras. Todos los estados firmantes de la Agenda 2030 de Naciones Unidas se comprometieron a **promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles** (ODS 12.7). Con ello, se aporta un marco normativo y coherente para la aplicación de unos criterios en la compra pública que incida, nutra y alinee a la Administración Pública con los objetivos de la Agenda 2030.

## La Compra Sostenible

**Comprar** es una actividad esencial para el funcionamiento de las entidades del sector público o privado. En el caso del sector público, representa el 12% del PIB y el 24% del total del gasto público<sup>1</sup>. Con este peso es evidente la gran incidencia que tienen en el mercado, el poder de difusión e influencia que tiene en los mercados y la oportunidad que supone para la aplicación de otros modelos más éticos y sociales, más respetuosos con el medio ambiente, más sostenibles.

La contratación sostenible está integrada por tres dimensiones: **ambiental, social y ética**:

- La compra verde se basa en la incorporación de requerimientos **medioambientales**, como el uso de energías renovables, la minimización de las emisiones perjudiciales, la gestión de los residuos o el uso de productos procedentes de la agricultura ecológica
- La compra social considera aspectos como la calidad del empleo, la contratación de personas con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social, la inclusión en los procesos de empresas de la **Economía Social y Solidaria (EES)**
- La compra ética pretende la exigencia a las empresas y productores que operan en países extracomunitarios de que sus productos se han elaborado con condiciones laborales dignas y exentos de cualquier tipo de explotación, garantizando el trabajo decente.

Estos criterios tratan de garantizar, como mínimo, el respeto a los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración Universal de los Derechos Humanos y optar por las alternativas de Comercio Justo para sus productos y servicios.

1. <https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/informe-anual-supervision-2023/ias2023-modulo1.pdf>



## Marco político y legal de la compra pública responsable

Según establece la normativa europea de la contratación pública que regula las compras y contrataciones de las Administraciones Públicas, la consideración de criterios éticos y ambientales es posible, aunque siempre bajo el cumplimiento de los principios fundamentales de los Tratados Constitutivos de la UE. La directiva Europa que lo regula es la 2014/24UE<sup>2</sup>: Libertad de circulación de mercancías, libertad de establecimiento de prestación de servicios, así como los principios que se derivan de las mismas: igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

La nueva Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos públicos, entró en vigor el 8 de marzo de 2018, supone un gran avance en la incorporación de criterios sociales y ambientales, y en el reconocimiento expreso al Comercio Justo tal y como se indica en su Exposición de Motivos, asegurando que había que adecuar los contratos públicos los nuevos requerimientos sociales, como son lo de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un Comercio Justo con los países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

El enfoque más sostenible de la Ley, se refuerza con legislación específica que atiende a los sectores más vulnerables, así como los compromisos políticos adquiridos para la reducción de la pobreza y la defensa de los Derechos Humanos. A continuación, señalamos los más relevantes:

- Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, hoy Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, Ley 6/2022 de 31 de marzo.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- II Plan Nacional de Derechos Humanos del Gobierno de España 2023-2027<sup>3</sup> (El Plan “propone dos ejes que lo conforman de manera transversal y están en la base de las políticas del Gobierno de España respecto de los derechos humanos: Uno es el relativo a la igualdad, la no discriminación y la integración de las personas; el otro se centra en las garantías que protegen los Derechos Humanos, haciéndolos eficaces”)
- IV Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2024-2027<sup>4</sup>
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible<sup>5</sup>
- Objetivos de Desarrollo Sostenible para la Agenda 2030<sup>6</sup>
- Desde el punto de vista ambiental destaca el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social<sup>7</sup> que establece objetivos cuantitativos en la incorporación de criterios ambientales en la contratación pública, del 14 de diciembre de 2011 es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), dónde se han incorporado, entre otros, exigencias contenidas en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible o la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

2. <https://www.boe.es/doue/2014/094/L00065-00242.pdf>

3. MPR. II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027) [Ministerio/Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes/II Plan Nacional de Derechos Humanos]

4. <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/aacid/estructura/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/524626.html>

5. <https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/20/1>

6. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

7. Orden PRE/166/2008 de 21 de enero, publicado en el BOE de 31 de enero de 2008

- Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.<sup>8</sup>

## La compra de productos textiles

La presente guía trata de facilitar la incorporación de criterios de compra sostenible para los siguientes contratos:

- Suministro de vestuario laboral: (uniformes, equipamientos, batas de laboratorio, etc.)
- Suministro de lencería (sábanas, camisones, pijamas, etc.)
- Suministro de material promocional (bolsas, camisetas, gorras, pañuelos, etc.)

Desde el punto de vista ambiental, las entidades del sector público y privadas deben ser conscientes de que el sector textil es una de las industrias más contaminantes del planeta, debido sobre todo a la cantidad de procesos de fabricación que intervienen a lo largo de todo el ciclo de vida de los tejidos: extracción y/o producción de la materia prima, tejeduría, tinturas, estampación, acabados...

Mediante la incorporación de criterios ambientales y sociales en sus procesos de compra, tanto el sector público como privado, puede contribuir a que esta industria textil desarrolle políticas de respeto hacia el medio ambiente que contribuyan a un modelo de Desarrollo Sostenible.

En este marco, también numerosas empresas y particulares del sector de la moda están empezando a considerar la importancia de integrar criterios ambientales y sociales en la producción textil, lo cual se refleja claramente en el aumento de la oferta de prendas producidas con materias primas ecológicas.

Desde el punto de vista social, cabe destacar que la globalización de la economía ha cambiado profundamente las estrategias comerciales de las empresas de todos los sectores. La ampliación de los mercados y la competencia a nivel internacional ha llevado a todo tipo de empresas a deslocalizar su producción de bienes y servicios a países del Sur Global, la mayoría de las veces, en busca de mano de obra más barata. La longitud y la dispersión de la producción provoca grandes dificultades en el control de las actuaciones laborales y sociales de las empresas y en la trazabilidad de los productos. Dificultades que se agravan con la subcontratación de partes del proceso de fabricación, la producción textil ha sido fácilmente deslocalizada. Desde principios de los 90, diversas organizaciones de todo el mundo denuncian las situaciones de explotación que padecen las trabajadoras y los trabajadores de esta industria.

La deslocalización de los centros de trabajo y la subcontratación de talleres y de trabajo doméstico ha generado un mercado laboral extremadamente precario en el que se vulneran de forma sistemática los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En este contexto, federaciones sindicales y redes internacionales como la Campaña Ropa Limpia o la Red de Solidaridad de la Maquila, han denunciado y documentado multitud de situaciones de explotación en la fabricación de ropa para las más importantes marcas. Conocido es el caso de Rana Plaza, en Bangladesh, el peor accidente de la industria textil, que provocó 1134 personas fallecidas, la mayoría de ellas mujeres, y que puso en el punto de mira a un sector marcado por la explotación laboral.

La inexistencia de una legislación laboral internacional que haga respetar las normas de la OIT y la incapacidad de muchos gobiernos para hacer cumplir sus leyes laborales nacionales, han comportado que las y los clientes no puedan tener la seguridad de que las piezas de ropa que están comprando hayan sido fabricadas en unas condiciones dignas.

8. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/124/2>

## Impactos sociales y ambientales del sector textil

### DURANTE LA PRODUCCIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE MATERIAS PRIMAS:

- Contaminación del suelo y de los ecosistemas acuáticos causada por la utilización de fertilizantes químicos y productos nitrogenados en los cultivos de algodón,
- Empobrecimiento y agotamiento del suelo a través de la paulatina pérdida de la utilización de sistemas tradicionales de barbecho.
- Pérdida de biodiversidad. Con el fin de aumentar la productividad, se han fomentado el monocultivo y la utilización de semillas transgénicas.
- Deforestación, causada por la transformación de grandes áreas de bosques tropicales húmedos en extensos cultivos de algodón.
- Contaminación atmosférica: debida a la producción de las fibras sintéticas obtenidas de derivados del petróleo y su fabricación.
- Vulneración de los derechos humanos: explotación infantil, condiciones, de trabajo abusivas, riesgo para la salud.

Es fundamental que las Administraciones Públicas generen espacios de innovación y diálogo para la compra sostenible así como modelos de referencia para la ciudadanía en la compra de productos textiles producidos con criterios ecológicos y éticos. De esta manera se evita que las empresas basen su ventaja competitiva en la explotación de los recursos naturales y la vulneración de los Derechos Humanos.



### **DURANTE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN:**

- Generación de aguas residuales: El principal problema medioambiental de este sector son sus grandes volúmenes de vertidos muy contaminantes generados en todas las etapas del proceso.
- Emisiones atmosféricas: Las emisiones más notables solamente se dan en los procesos de combustión, en la etapa de secado y en las que se utilizan disolventes.
- Generación residuos: El lodo generado durante la preparación de las fibras naturales y en las etapas de lavado suele contener metales pesados que lo convierten en un residuo peligroso. Asimismo, se genera una gran cantidad de restos de pastas de estampación de residuos de polvo y fibras compactadas.
- Consumo de agua y energía: En los baños y en los procesos de secado y polimerización el calor consume una gran cantidad de energía. Además, destaca la gran cantidad de agua consumida en la fase de ennoblecimiento textil <sup>9</sup>.
- Prácticas laborales abusivas y falta de control sobre la cadena de subcontratación. 3 de cada 5 personas que trabajan en el sector textil no tienen contrato ni seguridad social. Los salarios medios de la industria textil en muchos de los países productores no alcanzan el mínimo legal y están muy por debajo de los salarios del resto de sectores industriales<sup>10</sup>.

### **AL FINALIZAR LA VIDA ÚTIL DE LOS PRODUCTOS TEXTILES**

- Depósito en vertedero: Los residuos de ropa y artículos de lencería no reciclados o reutilizados pueden generar lixiviados<sup>11</sup> peligrosos en los vertederos que se depositen al transferir la tinta que contienen al agua o la tierra.

9. Bajo el concepto ennoblecimiento textil se entiende el blanqueo, tinte, estampado y acabado de los productos textiles en las diversas fases de su procesamiento (fibra, hilo, tejido, género de punto por urdimbre, género confeccionado). Los procedimientos de ennoblecimiento se pueden dividir en meramente mecánicos y en húmedos. Los líquidos que se utilizan son principalmente el agua y, en menor medida, los disolventes, así como gas de amoníaco licuado. Otro elemento importante es el vapor de agua. Para lograr los efectos deseados se utiliza un gran número de productos químicos, colorantes y agentes auxiliares químicos.

10. [https://eldiariosolidario.com/wp-content/uploads/2019/12/TailoredWages-FP\\_ES\\_Baixa.pdf](https://eldiariosolidario.com/wp-content/uploads/2019/12/TailoredWages-FP_ES_Baixa.pdf)

11. Los lixiviados son los líquidos que se filtran a través del material permeable.

## La promoción del trabajo decente

La Agenda Social Europea destaca la necesidad de contribuir al fortalecimiento de la dimensión social de la globalización. Esto incluye la promoción del trabajo decente, que se basa en cuatro pilares:

- Empleo productivo y elegido libremente
- Derechos laborales incluyendo los principios y derechos fundamentales en el trabajo
- Protección social
- Diálogo social

La salud y seguridad en el trabajo, la formación y la equidad de género también forman parte del trabajo decente del sector textil, debido al proceso de deslocalización descrito, es uno de los ámbitos en los que mayor necesidad hay de garantizar el trabajo decente.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha formulado las normas y recomendaciones fundamentales para garantizar el trabajo decente. Las normas de la OIT son los Convenios y las Recomendaciones internacionales sobre el trabajo. Los convenios son tratados internacionales sujetos a la ratificación de los Estados Miembros de la organización. Las recomendaciones son instrumentos no obligatorios que sirven de orientación en la materia, en los ámbitos político, legislativo y ejecutivo. Estos convenios y recomendaciones se fundamentan a su vez en los cuatro derechos fundamentales en el trabajo:

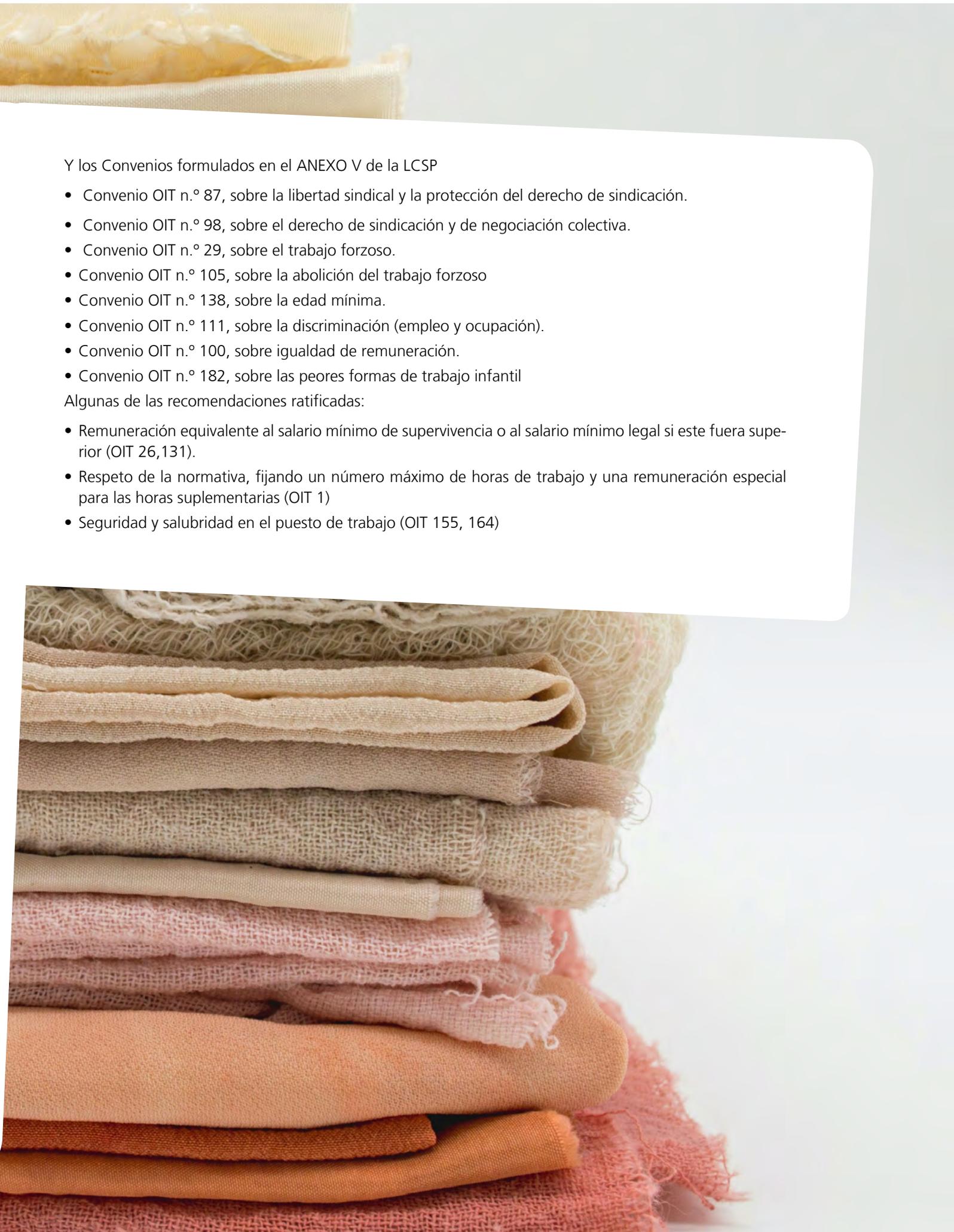
- la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- la abolición efectiva del trabajo infantil.
- la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

La Compra Pública Ética se centra en asegurar que se respetan unas condiciones laborales dignas en toda la cadena de suministros, especialmente en aquellos países que presentan un mayor riesgo de vulneración de los derechos. La mayoría de los países, han ratificado los convenios y sus recomendaciones <sup>12</sup>

Algunos de los convenios ratificados por la mayoría de los países son:

- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999
- Convenio sobre la edad mínima, de 1973
- Convenio sobre la discriminación, de 1958
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, de 1957
- Convenio sobre la igualdad de remuneración, de 1951
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de 1949
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, de 1948
- Convenio sobre el trabajo forzoso, de 1930
- ANEXO V Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201.

12. <https://libguides.ilo.org/c.php?g=659646&p=4657183>



Y los Convenios formulados en el ANEXO V de la LCSP

- Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.
- Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.
- Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso.
- Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso
- Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima.
- Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación).
- Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración.
- Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil

Algunas de las recomendaciones ratificadas:

- Remuneración equivalente al salario mínimo de supervivencia o al salario mínimo legal si este fuera superior (OIT 26,131).
- Respeto de la normativa, fijando un número máximo de horas de trabajo y una remuneración especial para las horas suplementarias (OIT 1)
- Seguridad y salubridad en el puesto de trabajo (OIT 155, 164)

## El Comercio Justo como opción de máximas garantías sociales y ambientales

El Comercio Justo es un movimiento internacional que busca cambiar las Reglas del comercio internacional para mejorar las condiciones de vida de las comunidades productoras en los países del Sur Global a través de la comercialización, la educación y la incidencia política.

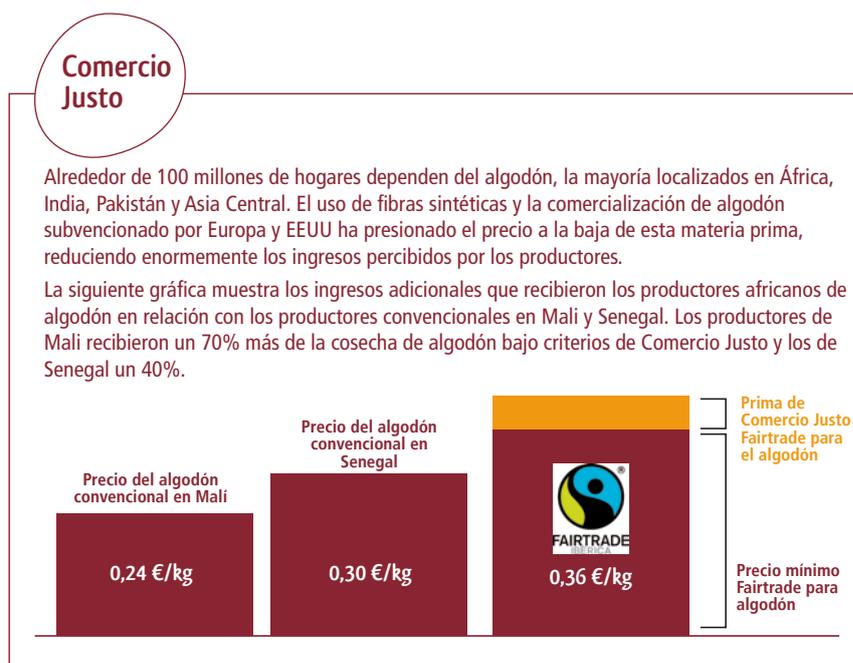
El Comercio Justo contribuye a un desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores y trabajadores marginados, especialmente en países empobrecidos.

Optando por el Comercio Justo, las Administraciones Públicas se convierten en agentes activos de desarrollo mejorando así su ética institucional, acelerando la integración de la responsabilidad social empresarial en la cadena de suministro y convirtiéndose en referentes de consumo responsable de cara a la ciudadanía.

Los criterios de Comercio Justo no solo aseguran el cumplimiento de los Convenios Fundamentales de la OIT, también aseguran mejores ingresos, apoyo al fortalecimiento y capacitación de las organizaciones y respeto al medio ambiente.

En la actualidad, dentro de los productos textiles más consumidos por parte de entidades del sector público, como las universidades, así como otras organizaciones privadas, sólo hay opciones de Comercio Justo para la materia prima (algodón) o productos confeccionados como camisetas, bolsas, gorras, etc. Para el resto (uniformes, lencería, ropa de trabajo, etc.) solo existen productos textiles que garantizan el respeto a los Derechos Laborales básicos en la cadena de producción.

La siguiente gráfica muestra los ingresos adicionales que recibieron los productores africanos de algodón en relación con los productores convencionales en Malí y Senegal. Los productores de Malí recibieron un 70% más de la cosecha de algodón bajo criterios de Comercio Justo y los de Senegal un 40%<sup>13</sup>.



13. Fuente: elaboración propia a partir la gráfica de FLO Internacional. <http://fairtrade.net/cotton.html>

Además, hay numerosas organizaciones de Comercio Justo que distribuyen productos textiles en los que se garantiza que en la confección se han respetado los criterios de Comercio Justo.

Desde el punto de vista de la trazabilidad social, lo óptimo es buscar productos elaborados a partir de algodón certificado FairTrade (y a ser posible con certificación ecológica) y confeccionados por Organizaciones de Comercio Justo reconocidas <sup>14</sup>, por empresas comprometidas con el respeto a los convenios fundamentales de la OIT en toda la cadena de producción. Los primeros pasos en este compromiso son la transparencia, la adopción de un código de conducta y la verificación de cumplimiento de dicho código mediante auditorías laborales independientes

El Parlamento Europeo en su Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)) insta de forma expresa a las autoridades públicas a insertar el Comercio Justo en sus políticas y prácticas de contratación. En la misma Resolución recoge los elementos fundamentales del Comercio Justo.

**Art. 2:**

(El Parlamento Europeo) Considera que, para eliminar el riesgo de abusos, el comercio justo debe cumplir una serie de criterios definidos por el movimiento por el Comercio Justo en Europa de la siguiente manera:

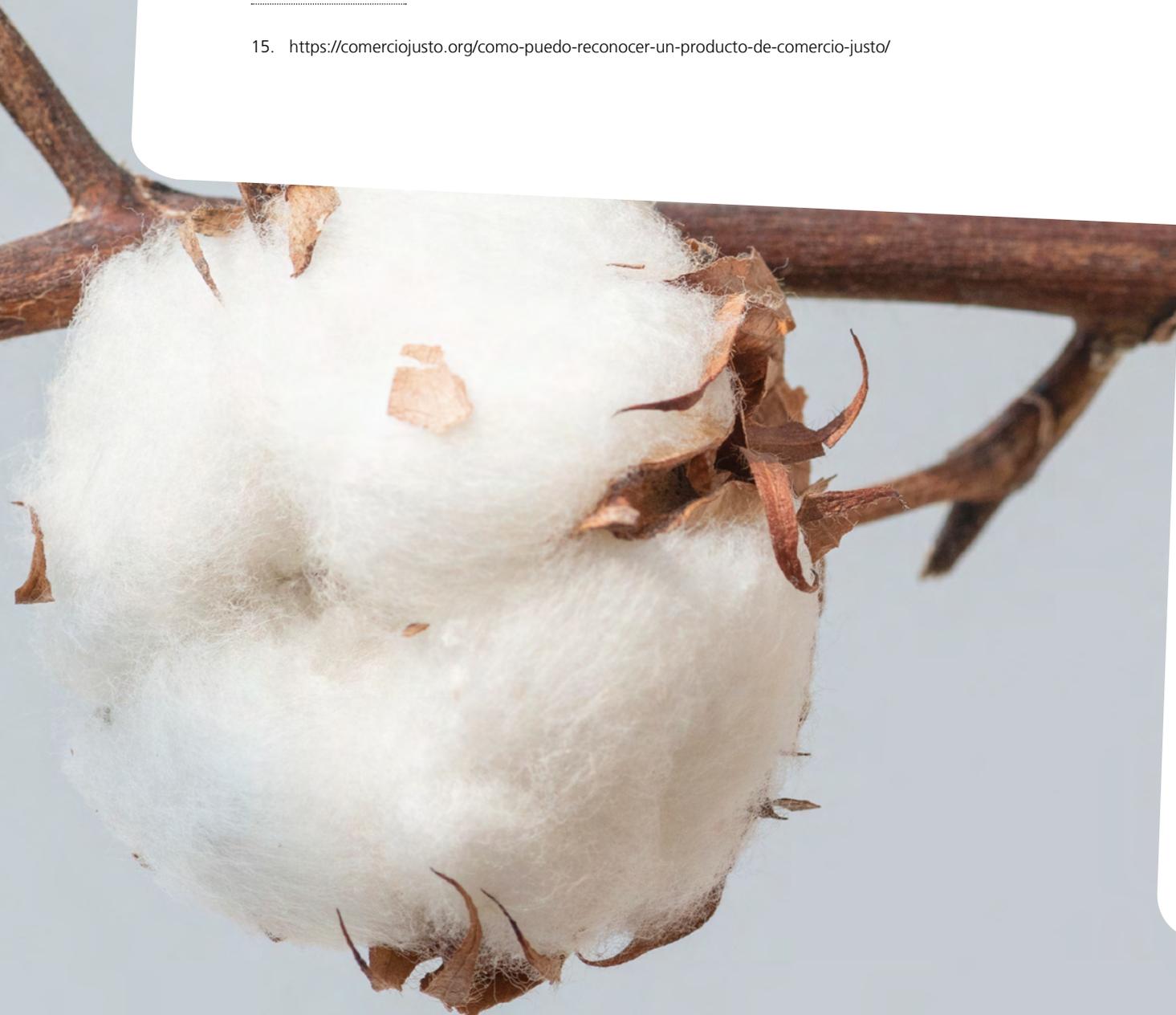
- a) un precio justo al productor, que garantice unos ingresos justos y que permita cubrir unos costes sostenibles de producción y los costes de subsistencia; este precio debe igualar, por lo menos, al precio y la prima mínimos definidos por las asociaciones internacionales de Comercio Justo,
- b) parte del pago se debe efectuar por adelantado, si el productor así lo solicita,
- c) una relación estable y a largo plazo con los productores, así como la intervención de éstos en el establecimiento de normas de Comercio Justo,
- d) transparencia y trazabilidad en toda la cadena de abastecimiento, a fin de garantizar una información adecuada al consumidor
- e) unas condiciones de producción que respeten los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- f) el respeto del medio ambiente, la protección de los derechos humanos, en particular de los derechos de las mujeres y los niños, así como el respeto de los métodos de producción tradicionales que favorezcan el desarrollo económico y social,
- g) programas de desarrollo de capacidades y capacitación para personas productoras, en especial las más desfavorecidas de los países en desarrollo, para sus organizaciones y para sus respectivas comunidades, a fin de garantizar la sostenibilidad del Comercio Justo.
- h) el respaldo a la producción y la entrada al mercado de las organizaciones de productores
- i) actividades de sensibilización sobre la producción y las relaciones comerciales en el marco del Comercio Justo, su misión y sus objetivos.



14. <https://wfto-europe.org/wp-content/uploads/2020/08/ES-Member-Review-2020-1.pdf>

En la actualidad hay dos sistemas de reconocimiento del Comercio Justo, que responden a las dos vías de comercialización de estos productos (I) la vía integrada, es decir, con la participación de las organizaciones de Comercio Justo desde el productor hasta que el producto llega a las personas consumidoras y (II) la vía de la certificación, en la que el producto tiene su origen en organizaciones de Comercio Justo, pero puede llegar al consumidor/a, a través de empresas convencionales. Por tanto, entendemos que un producto es de Comercio Justo si está producido e importado por organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la Organización Mundial de Comercio Justo o por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo o si porta un sello de Comercio Justo (Fairtrade).<sup>15</sup>

15. <https://comerciojusto.org/como-puedo-reconocer-un-producto-de-comercio-justo/>



## Inserción de criterios de Compra Responsable en cada fase del proceso de contratación<sup>16</sup>

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CRITERIO A INTRODUCIR
<p><b>DEFINICIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>Cualquier criterio introducido debe guardar relación con el objeto del contrato, por esta razón es importante insertar la dimensión de sostenibilidad en la propia descripción del objeto del contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación del suministro de productos textiles con preferencia por aquellos producidos con bajo impacto sobre el medio ambiente y con fibras producidas con un contenido de pesticidas mínimo.</li> <li>• Ropa de trabajo producida en condiciones laborales dignas.</li> <li>• Suministro de camisetas (pañuelos, bolsas..) de Comercio Justo</li> </ul>
<p><b>PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</b></p> <p>Las prescripciones técnicas deben guardar relación con el objeto del contrato. No deben limitar la competencia, deben ser transparentes y no deben discriminar a posibles licitadores de otros países europeos.</p> <p>Si en la descripción de las prescripciones técnicas la autoridad contratante hace referencia a estándares predefinidos ej. una ecoetiqueta o sello de Comercio Justo, deben admitirse también ofertas que no se hayan sometido al estándar pero que demuestren por cualquier medio de prueba que su oferta es "equivalente" a las ofertas cubiertas por el estándar.</p>	<p><b>Criterios ambientales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos textiles objeto de contratación deben cumplir con los requisitos establecidos, en relación con la presencia de determinadas sustancias como son los pesticidas, tintas, arilaminas, retardante de llamas, fenoles, ftalatos, formaldehidos y metales pesados, tal como especifica la Etiqueta Ecológica Europea u Öko-Tex Standard 100.</li> <li>• En el caso de que las fibras indicadas en el anexo 1 de la Decisión de la Comisión de 15 de mayo 2002<sup>17</sup>, que establece los requisitos para la concesión de la ecoetiqueta europea para productos textiles, superen el 5% en peso del peso total de las fibras textiles en el producto, los criterios indicados por cada una de ellas en la ecoetiqueta citada deberán de ser cumplidos.</li> <li>• La posesión de las ecoetiquetas indicadas u otras equivalentes acredita el cumplimiento de dichos requisitos.</li> <li>• Criterios sociales:</li> <li>• Cuando se haga referencia a productos de Comercio Justo, éstos deberán estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el art. 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI))<sup>18</sup>.</li> <li>• Se considerará que los productos que hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la Organización Mundial de Comercio Justo/WFTO o por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo o que porten el sello de Comercio Justo Fairtrade, SPP, Naturland Fair y Ecocert Fair Trade, Fair for Life, cumplen dichos criterios. Otros operadores económicos deben demostrar la equivalencia con los estándares señalados por cualquier medio de prueba adecuado y equivalente.</li> <li>• Cuando se haga referencia a Comercio Justo es recomendable exigir el cumplimiento de los criterios tanto en la extracción de la materia prima como en la confección.</li> </ul>

16. Para la elaboración y definición de los criterios indicados en este cuadro se ha utilizado como referencia la herramienta desarrollada por la Comisión Europea "Textiles-GPP Product Sheet", la Guía "Buying Social" publicada en 2011 por la Comisión Europea y la Guía de Contratación Pública Sostenible: incorporación de criterios sociales, editada por IDEAS y FAEDEI en 2010.

17. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2002-81592>.

18. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-6-2006-0320\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-6-2006-0320_ES.html)

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CRITERIO A INTRODUCIR
<p><b>SELECCIÓN DE CANDIDATOS</b></p> <p>Las calificaciones y capacidades requeridas deben estar relacionadas y ser proporcionales al objeto del contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La actual LCSP posibilita que se pueda exigir a los licitadores, como criterio de solvencia (art. 89.1.g): "la Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato"</li> <li>• Dado que existe un riesgo en la cadena de extracción de la materia prima en relación a la vulneración de los Derechos Laborales Básicos, es necesario que las empresas licitadoras demuestren capacidad para suministrar respetando condiciones laborales dignas, como es el uso de etiquetas como FSC<sup>19</sup> o equivalente. Para ello se puede exigir información sobre los centros de producción asociados a los suministros textiles, así como de los mecanismos con los que cuenta la empresa para verificar los derechos laborales.</li> <li>• En la práctica, diversas Administraciones incorporan la obligatoriedad de acreditar garantías de producción ética, como un requisito de solvencia, de manera que las empresas que no lo acrediten por los diferentes medios aceptados, quedan excluidas de la licitación. En estos casos se ha hecho referencia en el objeto del contrato a que el suministro debe garantizar el cumplimiento de las normas de la OIT.</li> <li>• Por otro lado, se admiten diversos medios de prueba, de manera que es válida desde una declaración responsable de la empresa a una certificación de membresía de una organización multi stakeholder internacional.</li> </ul>

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CRITERIO A INTRODUCIR
<p><b>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>El poder adjudicador efectuará la evaluación de las ofertas recibidas a través de la consideración de la oferta económicamente más ventajosa bajo un único criterio, que deberá ser necesariamente el precio, o una pluralidad de criterios entre los cuales se pueden incluir criterios sociales y ambientales.</p>	<p>Se incluirán entre dichos criterios de adjudicación los aspectos medioambientales y sociales de la oferta que sean superiores al mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, o en las ejecuciones especiales de ejecución, en el proyecto aprobado, o en las normas sectoriales aplicables, y que, estando directamente vinculados al objeto del contrato que el órgano de contratación estime adecuados y formule de forma concreta. Asimismo, también se valorarán otras mejoras ambientales y sociales que proponga el licitador siempre y cuando estas estén decididamente justificadas y supongan una mejora real, no incluida en apartados anteriores.</p> <p>Dichos aspectos medioambientales y sociales del producto serán valorados con la ponderación que en cada caso señale el pliego. Serán objetivos, específicos y cuantificables objetivamente, de forma que todas las empresas licitadoras puedan conocer los aspectos a valorar e interpretarlos de la misma forma y el órgano de contratación pueda realizar una valoración comparativa de las distintas ofertas.</p> <p>Se valorará positivamente la oferta de productos cuyas fibras procedan de la producción ecológica (principalmente algodón). Los productos procedentes de agricultura ecológica deberán estar certificados según el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se valorará positivamente la oferta de productos que cumplan con los criterios indicados en la Etiqueta Ecológica Europea o el distintivo Öko-Tex Standard 100. La posesión de las ecoetiquetas indicadas u otras equivalentes acredita el cumplimiento del requisito a valorar.</li> <li>• Se valorará con XX puntos aquellos suministros de productos textiles que provengan de un "Comercio Justo". Se considerarán productos de Comercio Justo aquellos que provengan de Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la Organización Mundial de Comercio Justo/WFTO o que tengan la certificación Fairtrade (Fairtrade Labelling Organization) , SPP, Naturland Fair y Ecocert Fair Trade, Fair for Life o equivalente.</li> </ul>

19. <https://es.fsc.org/es-es/gestion-forestal-responsable/derecho-de-los-trabajadores-en-los-bosques-certificados-fsc>

### FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### CRITERIO A INTRODUCIR

#### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez determinada la oferta más ventajosa se adjudica el contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar los requisitos impuestos por el poder contratante en los pliegos de cláusulas administrativas o prescripciones técnicas referentes al desempeño del suministro.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución puede dar lugar a la rescisión del contrato y a la imposición de sanciones.

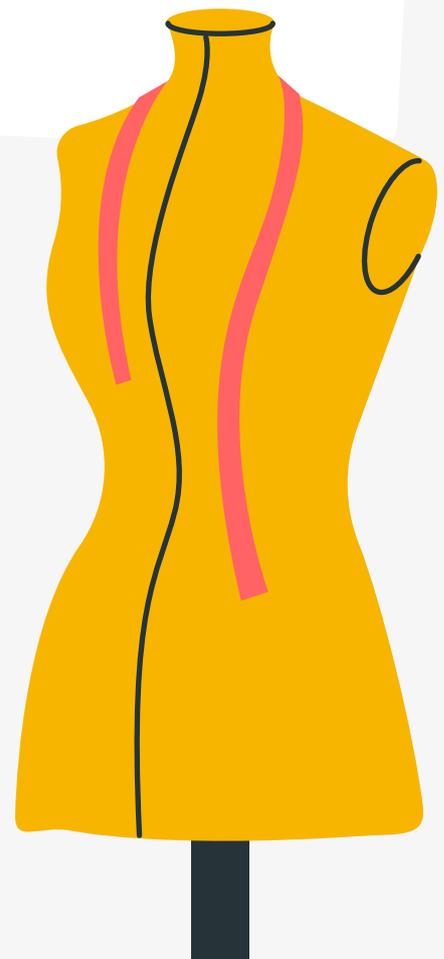
De acuerdo a las Directivas Comunitarias y a la legislación estatal, es en esta fase en la que existe mayor cabida para las consideraciones sociales. Dadas las características de los suministros textiles, se recomienda incorporar:

Garantía del cumplimiento de los Convenios de la OIT a lo largo de la cadena de suministro (expresamente mencionada en el anexo V de la LCSP). Para ello se debe exigir a los proveedores que acrediten de qué manera van a garantizar dicho requisito; la exigencia de garantías éticas debe obligar no sólo a la empresa licitadora, sino a toda la cadena de subcontratación.

Desde el punto de vista ambiental:

- Se establecerán un número de entregas máximas periódicas.
- Se exigirá al suministrador la recogida y la reutilización o reciclaje de los envases del producto.

La contratación menor y constituye un excelente banco de pruebas para incorporar productos con criterios éticos y ambientales. Por su menor cuantía y procedimiento más simple, permite a los organismos contratantes testear el mercado y los productos y lanzar señales a los proveedores y usuarios sobre los nuevos criterios de compra.



## Sistemas de certificación de productos textiles

Existen diversas etiquetas ambientales y sociales que certifican los productos textiles. A continuación, se indican las principales etiquetas para productos textiles expedidas por organismos oficiales que acreditan el cumplimiento de estas recomendaciones.



### ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA. UNIÓN EUROPEA

<http://www.eco-label.com>

Baja contaminación del agua. Utilización limitada de sustancias nocivas. Abarca toda la cadena de producción.



### OEKO-TEX STANDARD 100

<http://www.oeko-tex.com/en/main.html>

Garantiza la ausencia de sustancias nocivas en los productos textiles durante todo su proceso de transformación, hasta llegar al consumidor final.



### MADE IN GREEN

<http://www.madeingreen.com>

El Instituto Tecnológico Textil (Aitex) ha lanzado la marca 'Made in Green' para acreditar los productos textiles que no contengan sustancias nocivas para la salud y que hayan sido fabricados respetando el medio ambiente y los derechos laborales en los centros de producción.

La garantía de los derechos laborales se basa en el sistema SA8000 que algunas investigaciones revelan todavía insuficiente para detectar parte de las formas de explotación laboral. Garantiza que el producto textil está certificado con Oeko-Tex según el Standard 100 (Certificado de Producto).



### FAIRTRADE LABELLING ORGANISATION (FLO)

<http://www.fairtrade.net>

Certificación para productos. Es accesible tanto para organizaciones de Comercio Justo como para empresas convencionales.

Actualmente existen cerca de 30 organizaciones productoras de algodón certificadas.

Las prendas de ropa comercializadas por empresas convencionales que llevan el sello Fairtrade están fabricadas con algodón procedente del Comercio Justo. Hasta la fecha, FLO-Cert no garantiza la inexistencia de explotación laboral en la hilatura y la confección.

### ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO JUSTO/WFTO (ANTES DENOMINADA IFAT)

<http://www.wfto.com>

Se aplica a Organizaciones cuya actividad fundamental es el Comercio Justo y que han cumplido con éxito un proceso de monitoreo.

Esta acreditación garantiza que los productos suministrados por la organización que la porte, han sido elaborados en base a los principios de Comercio Justo.

No se aplica a productos todavía, aunque sí se prevé esa posibilidad en el futuro.

No es accesible para empresas convencionales. Actualmente las Organizaciones de Comercio Justo distribuyen algodón certificado y productos confeccionados como camisetas, bolsas, gorras, pañuelos, etc.

### THE FAIR WEAR FOUNDATION

<http://en.faitwear.nl>

Garantiza el cumplimiento del código de conducta de prácticas laborales. La FWF es una iniciativa Multistakeholder pionera en la que las empresas miembros se comprometen a iniciar un proceso de diálogo social con todos los grupos de interés (incluyendo los sindicatos y grupos de trabajadores y trabajadoras de los países donde la empresa produce o tiene proveedores). El diálogo debe ir acompañado de la verificación por parte de los equipos auditores de la FWF del correcto funcionamiento de sus sistemas de gestión. Garantiza el cumplimiento



del código de conducta de prácticas laborales propuesto por la FWF y adoptado voluntariamente por la empresa.

Garantiza que la empresa debe rendir cuentas anualmente de la eficacia de sus procesos de auditoría y de su sistema de gestión de conflictos laborales.



### **SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNACIONAL (SAI)**

<http://www.sa-intl.org>

SAI (Social Accountability International) promueve los derechos de los trabajadores a través del acogimiento voluntario de la SA 8000 basada en las normas de la OIT y de la Convención de la ONU sobre los Derechos Humanos.

Las empresas que aplican la norma SA8000 manifiestan su voluntad de controlar su proceso de producción y deben valorarse positivamente progresos, pero los sistemas de verificación del cumplimiento de la norma son todavía deficientes.

Desde 2004, la Campaña Ropa Limpia ha denunciado casos de abusos laborales y de represión sindical en fábricas que, en principio, aplicaban la norma SA8000 y habían sido auditadas.<sup>6</sup>



20. <http://www.cleanclothes.org/urgent-appeals>

El máximo nivel de compromiso que puede mostrar una empresa es la apuesta por el Comercio Justo tanto en la materia prima como en la confección. Sin embargo, en la actualidad no existen opciones de Comercio Justo para productos confeccionados de vestuario y uniforme. Para estos productos, un alto nivel de exigencia se demuestra por la pertenencia a una iniciativa multistakeholder (o multipartita) en la que comparte y pone en tela de juicio sus estrategias de responsabilidad social con los grupos de interés, como la Fair Wear Foundation, en la que participan trabajadores, trabajadoras y sindicatos de los países productores.

En segundo lugar, no existen estándares y certificados otorgados por las entidades oficiales competentes, pero sí existen algunos organismos privados que han impulsado sistemas de certificación independientes como la SA8000 o el sello Made in Green.



# Experiencias de compra sostenible de textil

## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Para sus eventos, principalmente los organizados por el Área de Cooperación, la Universidad de Córdoba entrega la documentación a sus asistentes en bolsas producidas con principios de Comercio Justo a fin de vincular su compromiso con el Desarrollo Sostenible de los países del Sur Global.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Guía de compras verdes para la administración y las empresas, dentro del proyecto de cooperación transfronteriza eco2cir.<sup>21</sup>

- Edición de la guía con el objetivo de promover la compra y contratación de productos y servicios más respetuosos con el medio ambiente, así como motivar las buenas prácticas de consumo en diferentes sectores, que afectarán especial a:
- Uniformes y calzado para diferentes trabajadoras y trabajadores públicos. Esto incluye trajes, batas, buzos, blusas, camisas, cazadoras, chalecos, polos, gorras, faldas, guantes, zapatos, calcetines, corbatas, etc, tanto para usos comunes como usos especializados por parte de los cuerpos de policía, cuerpo de bomberos y bomberas o guardias forestales.
- Equipación de los centros públicos (oficinas, centros educativos, centros asistenciales, museos...) como cortinas, sábanas, toallas, colchas, pijamas, almohadas, toldos, alfombras, etc., es decir textiles para interiores.
- Organización de diferentes eventos puntuales o campañas de publicidad y/o sensibilización, como camisetas, pañuelos, mochilas, bolsas, etc.
- En productos de uso habitual la reducción de su consumo se ha de llevar a cabo teniendo en cuenta una serie de aspectos:
- Hacer una planificación real de las necesidades a medio y largo plazo, evitando así pedidos excesivos y/o urgentes. Alargando al máximo la vida útil de los productos y tejidos, para reducir su compra, exigiendo unas características técnicas de calidad y resistencia de los productos, y hacer un uso eficiente de los mismos, mediante guías de uso y mantenimiento correcto de la ropa de trabajo.
- Reducir la diversidad de los artículos que se adquieren, lo que hará más sencillo el proceso de contratación, consiguiéndose así un mayor aprovechamiento de los productos en stock.
- Escoger diseños y tejidos neutros, evitando así que los cambios en la imagen corporativa deriven en el cambio de todos los elementos textiles para ajustarse a la nueva imagen.

En este tipo de productos textiles lo más importante será definir los criterios de durabilidad (color, resistencia al desgarr, etc) y los criterios de neutralidad estética.

La división de las piezas en lotes permitirá que se introduzcan características ambientales y que las empresas más pequeñas puedan acceder también a contratos grandes, exigiéndose los certificados pertinentes: Ecolabel, Nordic Ecolabel, Marca Oeko Tex, Made in Green y equivalente.

21. [https://www.juntaex.es/documents/77055/621221/Publicacion-Guia\\_compras\\_verde-castellano.pdf/f03b6009-83a9-1725-6250-55451d4a8d97?t=1649054651760](https://www.juntaex.es/documents/77055/621221/Publicacion-Guia_compras_verde-castellano.pdf/f03b6009-83a9-1725-6250-55451d4a8d97?t=1649054651760)

## AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Siguiendo la estela de Barcelona, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, también ha incorporado recientemente criterios éticos en el suministro de vestuario y calzado de trabajo para el personal

El en el objetivo del contrato se hace mención expresa a que los productos deben haber sido fabricados respetando los convenios de la OIT en toda la cadena de proveedores.

En la solvencia técnica se incluye el siguiente apartado:

“g) Para acreditar que se puede garantizar que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción de las prendas y éstas mismas, hecha de forma directa o mediante subcontratación, se ha realizado respetando los principios y derechos fundamentales recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, con una política comprometida de gestión, respecto al medio ambiente y a la prevención de los riesgos laborales los licitadores deberán presentar el compromiso ético de la empresa incluyendo:

1. Declaración donde se indiquen los datos precisos del fabricante del producto final (nombre de la empresa, dirección, teléfono, municipio, código postal, país)
2. Aportando cualquier documento de los relacionados a continuación:
  - 2.1.) Certificado de código de conducta (SA 8000/ Fair Wear Foundation o equivalente) o
  - 2.2.) Certificación de auditoría hecha por empresas externas (adjuntar nombre, dirección, teléfono y datos de contacto de la empresa certificadora) o
  - 2.3.) Documentación de la propia empresa, en caso de que sea ésta la que ha hecho la auditoría, indicando e informando, sobre qué estándares o con qué procedimientos la ha llevado a cabo.

### COMPROMISO ÉTICO DE LA EMPRESA

(NOTA: este documento ha de ser firmado por el representante legal de la empresa e impreso en papel de la empresa, este documento únicamente es un modelo)

El/la que suscribe....., con DNI núm. , en nombre y representación de la empresa..... con domicilio social en. , bajo su responsabilidad, CERTIFICA

Que las empresas suministradoras y confeccionadoras del producto final son las siguientes: (se ha de indicar para cada una de ellas su dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país) .....

Que garantizamos que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción de las prendas y éstas mismas, hecha de forma directa o mediante subcontratación, se ha realizado respetando los principios y derechos fundamentales recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo y con una política comprometida de gestión, respeto al medio ambiente y a la prevención de riesgos laborales.

Que para acreditar este punto se adjunta a este escrito la siguiente documentación:

- Certificado de código de conducta (SA 8000/ Fair Wear Foundation o equivalente), o
- Certificación de auditoría hecha por auditores externos (adjuntar nombre, dirección, teléfono y datos de contacto de la empresa certificadora), o
- Declaración documental de la propia empresa, en caso de que sea ésta la que ha hecho la auditoría, indicando e informando, sobre qué estándares o con qué procedimientos de control la lleva a cabo.

A los efectos de un posible desempate, constatamos (si es el caso), que en la actualidad en la empresa están trabajando (indicar nº) ... personas que se encuentran con especial dificultad de acceso al empleo, entendiendo éstas como aquellas que cumplen con algunos de los siguientes supuestos: mujeres, jóvenes de entre 16 y 30 años de edad, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, personas desempleadas de larga duración, personas receptoras de rentas mínimas de inserción, personas inmigrantes, personas procedentes de instituciones de protección de menores, personas en proceso de rehabilitación y/o reinserción social con problemas de drogadicción o alcoholismo o personas internas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, sean libertados condicionales o ex reclusos.

O que tenemos un acuerdo o convenio de colaboración con empresas de inserción social y/o centros especiales de trabajo.

En caso afirmativo, aportar información de la empresa y datos de contacto de la misma (dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto).

Firma      Sello de la empresa

Desde el punto de vista ambiental, dentro de los criterios de adjudicación se otorgan 10 puntos a los criterios ambientales del suministro (reducción del uso de sustancias tóxicas y porcentaje de fibras naturales).

## **GUÍA DE CONTRATACIÓN ECOLÓGICO DEL SENADO<sup>22</sup>. 31 DE ENERO DE 2023 PRODUCTOS TEXTILES:**

Requisitos de obligado cumplimiento:

Si la compra de productos textiles incorpora la retirada de aquellos que sean desechados, y por tanto adquieran su condición de residuo, estos deberán gestionarse conforme a la ley 7/2022, de 8 de abril, prestando especial atención a la aplicación del principio de jerarquía de residuos. Igualmente, en aplicación de la economía circular, se fomentará la aplicación de operaciones para la reutilización cuando sea posible.

Principales especificaciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por los centros gestores:

- Adquisición de productos textiles de producción ecológica.
- Adquisición de productos textiles usados que se puedan volver a utilizar para su propósito original, o productos textiles que contengan fibras recicladas.
- Adquisición de productos textiles en cuya producción se haya hecho un uso reducido de sustancias peligrosas para el medio ambiente.
- Adquisición de productos textiles con pocas sustancias peligrosas para la salud humana.
- Adquisición de productos textiles que cumplan los requisitos mínimos de solidez de los colores y estabilidad de las dimensiones.
- Prevención de fallos prematuros y del consiguiente despilfarro de productos textiles mediante la promoción de tejidos de colores sólidos que no encojan durante su uso.
- Se valorará positivamente disponer de algún tipo de etiquetado ecológico o certificado que garantice una baja incidencia medioambiental, tales como la etiqueta ecológica europea (Ecolabel) o equivalente.

---

22. [https://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/@cta\\_trans/documents/document/mdaw/mjij/~edisp/guia\\_contratacion\\_ecologica.pdf](https://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/@cta_trans/documents/document/mdaw/mjij/~edisp/guia_contratacion_ecologica.pdf)

## Bibliografía y recursos

LESMES, Santiago; RODRIGUEZ, Laura (2008). Guía de contratación pública sostenible. Incorporación de Criterios Sociales. Fundación de Recursos Ambientales de Navarra, IDEAS.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, Instituto de Parques y Jardines. Presentación de Oriol Salvat en la I Jornada de Compra Pública Ética en Cantabria, Santander 2009.

MASTNY, Lisa (2003). El poder de la compra. Como realizar compras públicas a favor de las personas y del planeta. Bakeaz.

FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO (2007). Compras verdes. Catalogo de productos y proveedores de Aragón. Gobierno de Aragón, Ecología y Desarrollo.

IHOBE (2008). Manual práctico de contratación y compra pública verde. Modelos y ejemplos para su implantación por la administración pública vasca. Ihobe.

CLEMENT, Simon, ERDMENGER, Chrisoph (2005). Manual Procura+ (2005). Guía para la compra pública sostenible. ICLEI/Bakeaz.

FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO (2008). Somos lo que vestimos. Manual para el consumo responsable de ropa y complementos. Gobierno de Aragón, Ecología y Desarrollo.

IDEAS (2008), Campaña Bio y Justo: ten criterios, el Comercio Justo también con el medio ambiente.

COMISION EUROPEA (2006) Environmental Impact of Products (EIPRO). Analysis of the life cycle environmental impacts related to the final consumption of the EU-25. European Science and Technology Observatory, Institute for technological studies. European Commission.

COMISION EUROPEA (2008) Commission Staff Working Document Report on the EU Contribution to the promotion of decent work in the world. Brussels 2.7.2008. SEC (2008) 2184.

**Webs sobre compra sostenible:**

- Compra ética:  
[www.ideas.coop/compra-publica-etica/cpe/](http://www.ideas.coop/compra-publica-etica/cpe/) <sup>23</sup>
- Compra responsable REAS:  
[www.contratacionresponsable.org](http://www.contratacionresponsable.org) <sup>24</sup>

**Webs europeas sobre compra pública sostenible:**

- GPP (Green Public Procurement):  
[www.ec.europa.eu/environment/gpp](http://www.ec.europa.eu/environment/gpp)
- Public Procurement Network:
- The Internacional Green Purchasing Network:  
[www.igpn.org](http://www.igpn.org)
- Respiro Project: [www.respiro-project.eu](http://www.respiro-project.eu)
- Observatorio Europeo de Compra Pública de Comercio Justo: [www.eftafairtrade.org](http://www.eftafairtrade.org)

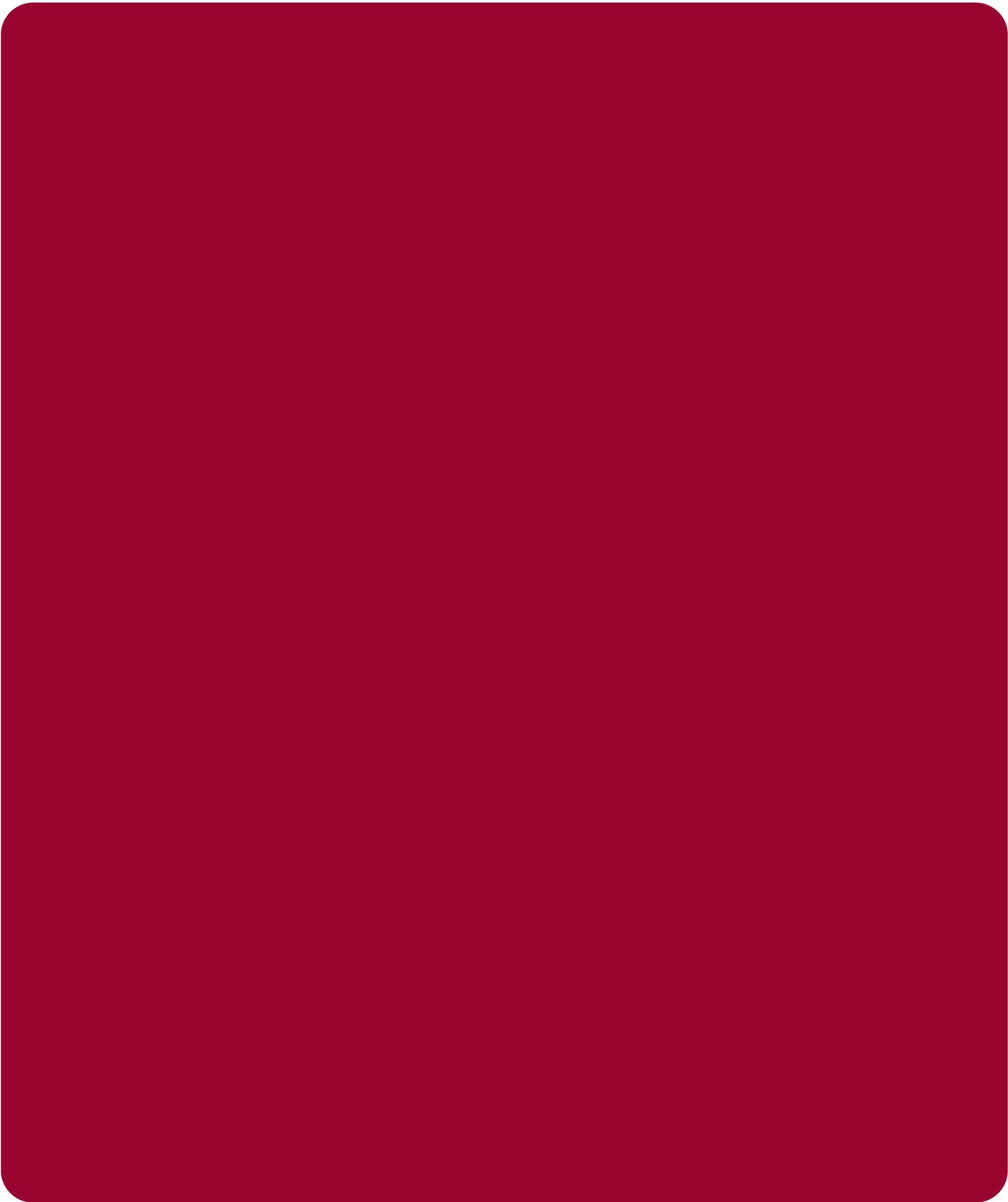
**Webs sobre consumo responsable de textil y Comercio Justo:**

- Productos de Comercio Justo: [www.ideas.coop](http://www.ideas.coop)
- Campaña Ropa Limpia: [www.ropalimpia.org](http://www.ropalimpia.org)
- Coordinadora Estatal de Comercio Justo:  
[www.comerciojusto.org](http://www.comerciojusto.org)
- Asociación del Sello de Comercio Justo:  
[www.sellocomerciojusto.org](http://www.sellocomerciojusto.org)  
[www.fairtrade.es/](http://www.fairtrade.es/)
- Programa Ciudades por el Comercio Justo:  
[www.ciudadporelcomerciojusto.org](http://www.ciudadporelcomerciojusto.org)
- Empresas de inserción que realizan trabajos textiles:  
[www.faedei.org](http://www.faedei.org)

---

23 <https://ideas.coop/compra-publica-etica/cpe/>

24. <https://contratacionpublicaresponsable.org/>



Financiado por:

